

CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO GENERAL DE LA ABOGACÍA MEXICANA Y EL CONSEJO GENERAL DE LA ABOGACÍA ESPAÑOLA

El Consejo General de la Abogacía Mexicana, A.C., y el Consejo General de la Abogacía Española (de ahora en adelante denominados las "Partes"), deseosos de aumentar los lazos de amistad y cooperación que los une y de colaborar coordinadamente en beneficio de los abogados de ambos países y en el reforzamiento de las instituciones que garantizan el Estado de Derecho, y

Considerando que los Abogados prestan un servicio público y ejercen una función social;

Considerando la indispensabilidad del Abogado en la Administración de la Justicia;

Considerando las atribuciones institucionales de las Partes de defender el orden jurídico del Estado democrático de derecho, los derechos humanos, la justicia social, y pugnar por la buena aplicación de las leyes, por la pronta Administración de la Justicia, por el perfeccionamiento de la cultura y de las Instituciones jurídicas;

Considerando la inserción social de las Partes en sus respectivos Países y su actuación en defensa de los derechos humanos en su perspectiva universal, indivisible, interdependiente e interrelacionada;

Conscientes de que es necesario el fortalecimiento también de los mecanismos internacionales de cooperación institucional y asistencia mutua entre los Colegios y agrupaciones de Abogados para incrementar el prestigio de la profesión y asegurar la efectiva protección y promoción de los derechos fundamentales de las personas;

Objetivando para alcanzar esos propósitos la implementación de acciones conjuntas y la ejecución de programas concretos,

ACUERDAN

PRIMERO. **Ámbito de Aplicación**

1. El presente Convenio tiene por finalidad la cooperación institucional entre las Partes y el apoyo mutuo para garantizar la excelencia de los profesionales de la abogacía en ambos países, la promoción de las buenas prácticas, así como de la ética y los altos valores de la profesión en sus respectivos países.

2. Las Partes se apoyarán mutuamente conforme a las disposiciones del presente Convenio y en estricta observancia de la respectiva legislación nacional que disciplina su actuación, especialmente de las normas éticas y deontológicas que rigen la profesión de abogado, buscando asegurar principalmente la efectiva protección y promoción de los derechos fundamentales de las personas proclamados en sus respectivas Constituciones o legislación nacional o los derivados de los tratados internacionales ratificados por sus respectivos países.

CONSEJO GENERAL DE LA ABOGACÍA ESPAÑOLA

Nº Registro: RS-05030

Of. Registro: Recoletos

23/04/2018 12:03:22

Página: 1 de 4

REGISTRO SALIDA

SEGUNDO. Intercambio de conocimiento

Con la finalidad de garantizar la transferencia e intercambio de experiencias y buenas prácticas para elevar el nivel profesional, las entidades firmantes se comprometen a colaborar realizando las actividades necesarias a tal fin, en los siguientes ámbitos:

- Intercambio de documentos y publicaciones.
- Intercambio de expertos juristas e investigadores.
- Digitalización y perfeccionamiento técnico de la abogacía.
- Formación profesional de los abogados y abogadas.
- Responsabilidad Social de la Abogacía.
- Tecnologías de la Información y la Comunicación.
- Promoción de los medios alternativos de solución de controversias.

TERCERO. Formación continua

Con el fin de prestar asistencia a nuestros colegiados y al personal de los Colegios de Abogados, para que conozcan y comprendan mejor los conceptos y asuntos jurídicos que afectan a nuestras jurisdicciones respectivas, las Partes se comprometen a garantizar la excelencia en la prestación de los servicios jurídicos por parte de los profesionales de ambos países y fomentar el enriquecimiento mutuo. A tal fin, organizarán periódicamente actividades, seminarios y cursos de formación o visitas en cualquiera de las dos jurisdicciones durante la vigencia del presente Convenio, con especial mención al fomento del uso de la formación *on-line*.

CUARTO. Servicios jurídicos internacionales

Las Partes son conscientes de que, ante la apertura global de los mercados y la necesaria internacionalización de la prestación de servicios, los clientes necesitarán servicios jurídicos que abarcarán diferentes jurisdicciones, y que los profesionales del Derecho deberán asegurarse de que los clientes vean satisfechas sus necesidades. Asimismo, las Partes reconocen que los abogados de cada una de las jurisdicciones tienen el papel y la responsabilidad de respetar y seguir los códigos de conducta profesional de las jurisdicciones respectivas en los encuentros o interacciones internacionales. Con este fin y con el objetivo de compartir las mejores prácticas, detectar obstáculos y mejorar el entendimiento mutuo, las Partes entablarán un diálogo permanente y efectivo sobre la regulación aplicable a los abogados extranjeros en sus jurisdicciones respectivas. Con este propósito, las Partes seguirán trabajando para promover e institucionalizar el reconocimiento mutuo y recíproco de cualificaciones en el marco de la profesión jurídica.

Las Partes se comprometen a examinar, de buena fe y con la colaboración debida, todas las consultas que surjan de la práctica profesional o de la prestación de servicios profesionales dentro de la jurisdicción de la otra Parte. Para tal fin se establecen como punto de contacto y se comprometen a la colaboración mutua entre los Servicios Jurídicos y Departamentos de Relaciones Internacionales de ambas instituciones.

Asimismo, en el marco de la internacionalización de la Abogacía en ambos países, las Partes tratarán de dar continuidad y periodicidad a las Jornadas Técnicas Inversas de Internacionalización, que garanticen el intercambio de conocimiento técnico jurídico, buenas prácticas y la promoción de redes de contacto profesionales entre abogados.

CONSEJO GENERAL DE LA ABOGACÍA ESPAÑOLA

Nº Registro: RS-05030

Of. Registro: Recoletos

23/04/2018 12:03:22

Página: 2 de 4

REGISTRO SALIDA

QUINTO. Fortalecimiento institucional y promoción del Estado de Derecho.

Las Partes, conscientes de su responsabilidad institucional y compromiso en la defensa del orden jurídico del Estado democrático de derecho, los derechos humanos, la justicia social, la correcta aplicación de las leyes, el perfeccionamiento de las Instituciones jurídicas, se comprometen a cooperar en los siguientes ámbitos:

- I. Perseverar en la promulgación de legislación en materia de colegiación y certificación y procedimientos de certificación colegial;
- II. Coadyuvar con el CGAM para plantear propuestas que abonen el desarrollo de la cultura de legalidad en México;
- III. Coadyuvar en la protección de los derechos humanos y el combate a la corrupción en México;
- IV. Evaluar la experiencia española en la creación del Ombudsman;
- V. Fomentar el intercambio de procedimientos en materia deontológica;
- VI. Fomentar intercambios institucionales en materia académica y de derechos humanos; y
- VII. Promover los servicios de asistencia jurídica a migrantes, a presos (con base en el Servicio de Orientación Penitenciaria de España), así como en materia de equidad de género.

SEXTO. Comisión de seguimiento.

Se establece una Comisión de Seguimiento, compuesta por un miembro de cada organización designado al efecto, con las funciones principales de impulsar iniciativas y proyectos conjuntos para la consecución de los objetivos anteriormente acordados, dinamizar las relaciones interinstitucionales en beneficio de la profesión, realizar los informes técnicos y económicos precisos, así como los planes operativos anuales y adendas que sean necesarios.

SÉPTIMO. Duración.

El presente Convenio tiene una duración indefinida y entrará en vigor en la fecha de la firma de este instrumento.

OCTAVO.- Modificaciones.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

SÉPTIMO.- Terminación anticipada.

El presente Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las Partes, en cualquier momento a lo largo de su periodo de vigencia, acto que deberá notificarse mediante comunicación escrita y fehaciente con un plazo de antelación de dos meses. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto para estas como para terceros, y la denuncia no afectará a las actividades en curso organizadas en el marco de este Convenio.

CONSEJO GENERAL DE LA ABOGACÍA ESPAÑOLA

Nº Registro: RS-05030

Of. Registro: Recoletos


23/04/2018 12:03:22

Página: 3 de 4

REGISTRO SALIDA

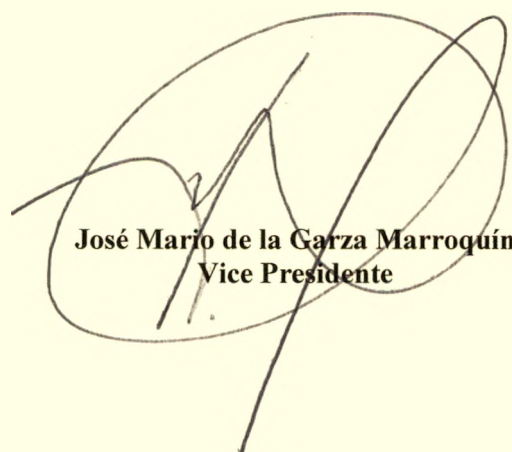
Y en prueba de conformidad, firman los presentes en este acto por duplicado en Madrid, el día 20 de abril de 2018.

Por el Consejo General de la Abogacía Española

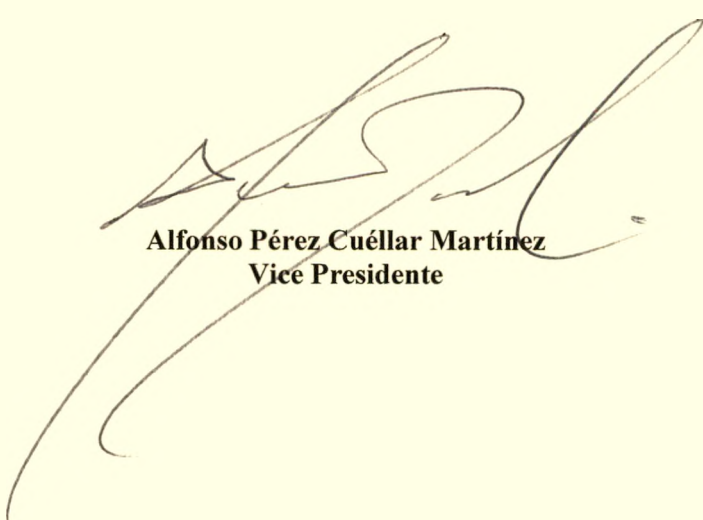


Victoria Ortega Benito
Presidenta

Por el Consejo General de la Abogacía Mexicana, A.C.



José Mario de la Garza Marroquín
Vice Presidente



Alfonso Pérez Cuéllar Martínez
Vice Presidente

CONSEJO GENERAL DE LA ABOGACÍA ESPAÑOLA

Nº Registro: RS-05030

Of. Registro: Recoletos

23/04/2018 12:03:22

Página: 4 de 4

REGISTRO SALIDA